

Leg 13 p 992

~~14~~

# DISCURSO.

SOBRE LA URGENTISIMA NECESIDAD

992

## DE CORTES EXTRAORDINARIAS

ESCRITO

POR EL CIUDADANO

**JUAN ROMERO ALPUENTE.**



M. de B. G. de B.

MADRID:

IMPRENTA CALLE DE BORDADORES,

1820.

Se hallará en la librería de Gomez, calle de las Carretas.

HTCA

U/Bc LEG 13-1 nº992



5>0 0 0 0 4 9 6 2 6 1



UVA. BHSC. LEG.13-1 nº0992

D I S C U R S O

SOBRE LA ULTIMIMA REFORMA

DE CORTES EXTRAORDINARIAS

ESCRITO

POR EL CIUDADANO

Se convocarán las Cortes extraordinarias cuando en circunstancias críticas y por negocios árdus, tuviere el Rey por conveniente que se congreguen, (las Cortes extraordinarias) y lo participará así á la Diputacion permanente de Cortes. *Artículo 162, párrafo 3 de la Constitucion.*

M A D R I D :

IMPRESA DE BORDABERRI

1820.

Se halla en la libreria de Gomez, calle de las Carretas

DISCURSO  
 SOBRE LA URGENTISIMA NECESIDAD  
 DE CORTES EXTRAORDINARIAS.



¡Qué error tan clásico y tan funesto el de la Junta Provisional en su resolución, de que las presentes Cortes debían ser ordinarias! Ella dijo, que reconocía lo crítico de las circunstancias, la novedad de los sucesos que jamas fue dado preveer, la grandeza de los remedios que exigian los males del estado, la urgencia de reponer las instituciones en el que las dejaron las Cortes constituyentes, y el hecho notorio de que otras Cortes extraordinarias salvaron la Patria de las cadenas de un odioso extranjero, y de los horrores de la anarquía; y esto no obstante pensó, que las presentes del año veinte debían ser precisamente ordinarias porque en substancia lo primero, no existiendo la diputacion permanente, no habia quien convocára las extraordinarias; y lo segundo, habiendo tantos y tan difíciles negocios, como los relativos á unir los vínculos de esta monarquia por todas partes disueltos, y dar otra vez el soplo de la vida á la Nacion próxima á espirar, no podían llamarse las Cortes con objeto de atender á una ocurrencia particular é im-

prevista, como á su parecer lo exigia la Constitucion.

La debilidad de la primera razon, reducida á no existir la diputacion permanente, y por ello, no haber quien convocára las Cortes extraordinarias, no fue desconocida del todo por la Junta provisional cuando añadió estas palabras, *y no se diga que otro tanto sucede con las ordinarias, porque la convocacion de estas, no se fia sino à la misma marcha regular de las instituciones*, pues con esta prevencion ó escusa da mayor claridad à la ninguna solidez de su fundamento; porque si á la marcha regular de las instituciones se fia la convocacion de las Córtes ordinarias, siendo la marcha regular, que las juntas electorales de Parroquia se celebren el primer domingo del mes de octubre, las de Partido el primer domingo del mes de noviembre, y las de Provincia el primer domingo del mes de diciembre del año anterior à las Córtes, tampoco estos domingos podian hacer la convocacion de las ordinarias abiertas en el nueve del próximo julio, porque los del año diez y nueve, cuando se pensó en ellas, ya habian pasado. Así, pues, como la necesidad autorizó al Rey para que hiciera las veces de la marcha de las instituciones, así le autorizaba para que hiciera las veces de la diputacion permanente de Córtes, y por consiguiente convocára las extraordinarias.

Si esta primera razon es por lo mismo ab-

surda, porque habiendo para las Córtes ordinarias igual reparo que para las extraordinarias, se le dió para las que convenian á la Nacion la fuerza, que le fue negada para las que no le ímportaban tanto; no es menos absurda é ilegal la segunda razon para no ser las Cortes extraordinarias reducida á no poderse llamar con objeto de atender à una *ocurrencia particular é imprevista*, porque este raciocinio supone que el objeto de las Cortes extraordinarias ha de ser necesariamente una ocurrencia, y esta imprevista y única. A este error increíble de la gran sabiduría de la junta provincial dió lugar sin duda el artículo 163, cuyas palabras son estas «Las Cortes extraordinarias no entenderàn si no en el objeto para que han sido convocadas; error increíble porque ¿que tiene que ver esta explicacion ni este objeto con la explicacion que hace la junta, ni con las palabras *ocurrencia, única é imprevista* que usa para reducir à ellas ò à su sentido las calidades precisas para la convocacion de Cortes extraordinarias? Ni à quién ha podido ocurrir, que el artículo 163 puesto para manifestar unicamente, que las Cortes extraordinarias no debian entender sino en el objeto ò cosas para que hubiesen sido convocadas, se alegase como texto para enseñarnos la calidad de cosas ò de objeto que se requería para la convocacion de ellas, cuando el artículo 162 en sus tres párrafos no tiene otra mira ni habla de otra cosa, que de los casos en que debe hacerse una convocacion se-

mejante? Asi es que en el párrafo 3.º viene à explicarse asi "La diputacion permanente de Cortes convocarà las extraordinarias cuando en circunstancias criticas y por negocios arduos tubiere el Rey por conveniente que se congreguen." No hay pues para su convocacion necesidad alguna de que la ocurrencia sea imprevista ni única, sino de que las circunstancias sean criticas y los negocios arduos; por consiguiente estas palabras del artículo 163 "Las Cortes extraordinarias no entenderan sino en el objeto á que han sido convocadas," no significan que la ocurrencia ò que el negocio para que han sido congregadas sea único, sino que convocadas para uno, para dos, para tres ò para treinta negocios, no podran entender sino en él ò en ellos, porque solo él ó ellos ha sido ò han sido el objeto de su convocacion. Que perjuicios tan irreparables no se seguirian de otra inteligencia! Tal vez ya habrá ocasionado el mayor que podia temer la pronta y gloriosa consolidacion del sistema con la falta actual de las Cortes extraordinarias, como se verá mas abajo cuando tratemos de nuestra situacion con respecto à los propios y à los estraños; pero sin desentendernos por ahora de ella, que es la del gran peligro de una anarquía espantosa entre nosotros, y una guerra cruel con los extrangeros ¿no sería el mas monstruoso pensamiento del mundo reconocer el peligro de ambos males, y por haber soñado que en el artículo 163 se prevenia, que se convocàran las Cortes ex-

traordinarias solo para una ocurrencia imprevista, se hubiesen de congregar para evitar únicamente el riesgo de nuestra anarquía, y de ninguna manera para librarnos del de la guerra de los extranjeros, aunque por mar y por tierra se arrojase sobre nosotros? Errores semejantes son demasiado manifiestos para detenernos mas en su impugnacion. La hecha hasta aqui basta para que los reconozca la junta provisional, y ella misma confiese, que su filosófica y política pintura de la magestuosa carrera abierta à las Cortes, probaba que nos hallabamos en circunstancias críticas, que eran muy arduos los negocios que habian de tratarse, y que por lo mismo las Cortes presentes debian haber sido no ordinarias, como por nuestra desgracia pensò, si no extraordinarias.

Esta verdad fue dejándose ver mas de bulto à medida del número y la calidad de proposiciones que hacian los diputados, y à medida de que las comisiones respectivas iban madurando y ofreciendo à competencia los preciosos frutos de sus infatigables tareas à la deliberacion del congreso. Acaso por demasiado luminosa esta verdad, podria deslumbrar à algunos, ó por parecer imposible que tantos y tan difíciles asuntos llegasen à estado de resolucion antes de algunos años, no ser creida por otros; pero al ver todo lo contrario à estos cálculos de la ignorancia ó de la pereza; al ver el estado de un nuevo sistema de Hacienda, cuyo establecimiento era tan urgente para nuestra vi-

da política como la respiracion para la natural ; al ver que la organizacion del Ejército permanente y de la milicia activa , ó sus principales bases ya estaban presentadas al examen de las Córtes con igual ó mayor urgencia , por que de la Constitucion de la fuerza armada depende la suerte de los estados ; al ver que el arreglo de los eclesiasticos en su número , en sus obligaciones , en la cantidad de sus rentas , en el modo de su percibo iba ya á resolverse no solo en cuanto á las catedrales , sino tambien en cuanto á los curatos , que era lo mas importante y urgente , y que en muy pocas sesiones , se hubiera resuelto con tanta gloria de la religion , como ventajas del órden politico ; al ver que la rebaja ó la abolicion absoluta de diezmos tan justa como generalmente deseada , aunque se ha instruido bastante , no se ha despachado ; al ver que la abolicion no menos importante ni menos reclamada por los oprimidos pueblos , la de señorios territoriales , con toda su instruccion completa para su final resolution desde el año catorce , ha quedado tambien sin despacho ; al ver que el proyecto de educacion pública , que ha de sacar de la fanática supersticion y servil ignorancia á nuestros sencillos pueblos , y que ha de servir del mas firme apoyo á nuestra Constitucion , se ha dejado sobre la mesa no solo instruido , impreso y repartido , sino tan adelantado en la discusion y aprobacion de sus artículos , que solo faltaba aprobar la menor parte tal vez de ellos ;

al ver que siendo, si es posible, mas importante y mas urgente que todos los proyectos pendientes, el de la ley sobre las penas contra los infractores de la Constitucion, porque sin ellas no puede existir la Constitucion ni por consiguiente el Estado, y faltando para su entera aprovacion, y el pase à la sancion Real la discusion de solo dos ó tres artículos, ha seguido la dolorosa suerte de los demas proyectos quedándose sobre la mesa, como si las Córtes no hubieran empleado ni una de tantas sesiones en la discusion de los artículos aprobados, y como si el proyecto de esta ley no hubiese ocupado un dia à las comisiones del año catorce y del presente; al ver... !Que tanto al ver! al ver una manada de ternos corderitos retozando al sol en su corral mientras sus madres volvian del pasto con sus ubres cargadas de leche ¿qué pastor por ignorante ó por insensible que fuere, no volveria al corral las ovejas en dos ó tres dias, y hallando á sus hijuelos muertos de hambre, habia de creer, que seria oida sin indignacion su excusa, de que no habia conocido su necesidad de traerlas en tan largo tiempo? Al ver, pues, tantos y tan esquisitos frutos pendientes, que cubrian el espacioso campo de las Córtes, tocando ya casi todos el último punto de su sazon, no pudiendo cogerlos sino las Córtes extraordinarias; ¿quién podrá dudar y no conocer la urgente necesidad de convocarlas? Las Córtes prorogaron sus sesiones

por un mes mas à petición del Rey. Ellas no necesitaban de esta petición para una próroga semejante, porque con arreglo al art. 107 podían resolverla por sí sin solicitud de nadie; lo que necesitaban era, que en el mismo día en que cerraron sus sesiones, y la diputación permanente fue puesta en su posesión, la hubiera manifestado el Rey, que con arreglo al párrafo 3.º del art. 162, tenía por conveniente se congregasen las Cortes extraordinarias. Así no sería extraño sospechar, que à la manera que el que regala à un personaje un despreciable pajarillo teniendo abundancia de faisanes, mas parece que se burla de él, que le favorece, así los enemigos del sistema y de S. M., los que le han rodeado y se han vuelto à apoderar de su real ànimo, seduciéndole primero para que pidiese la próroga del cuarto mes que nada valia, y luego para que ausentándose al Escorial se negase de firme à la convocación de Cortes extraordinarias, que era lo que importaba, se han burlado vilmente de la augusta representación nacional.

Esta es la primera vez que son nombrados los seductores de S. M.: juntese à ellos el pérfido coronel que ha abusado de su real nombre en las Cortes extranjeras: y à quien cerrarse los ojos para no ver en lo expuesto hasta aquí la urgente necesidad de Cortes extraordinarias, se los abrirá el peligro que vamos à manifestar de una cruel anarquía entre nosotros, y de una guerra asoladora con los extranjeros.

La anarquía es el mayor mal que puede afligir á una nacion, porque ella es el acha fatal, que cortando de un golpe todos los lazos del estado, hace desaparecer la ley de la justicia, y poniendo en su lugar la del mas fuerte, despliega todas sus pasiones y no respira mas que saqueos, incendios y matanza. Tal es la situacion de un estado cuando queda sin gobierno, y esto puntualmente es lo que buscan, y procuran à toda costa los enemigos de la felicidad pública, ó los enemigos de la Constitucion. La buena fe del gobierno pudo resolver la disolucion del egército de la Isla, esperanza de los buenos y espanto de los traidores de la patria. Tambien pudo su buena fe tener por conveniente el destierro de Riego, Velasco, San Miguel, Manzanares y demas heróicos españoles que fueron arrojados de Madrid como ellos. Podrá tener sus fundamentos para haber separado del regimiento Imperial Alejandro el número de oficiales beneméritos que es notorio. No le faltarán para haber elevado á proceso el suceso de los bizarros Guardias de Corps, á pesar de haberse dado cuenta á las Cortes y haberse vuelto por ellas tacitamente para que se echase un velo sobre él. Enhorabuena nuestros enemigos no hayan tenido parte alguna directa ni indirecta en la decision ni en la preparacion de estos acaecimientos, cuyos errores en parte ha descubierto el tiempo, y ha reconocido el mismo gobierno. No la hayan tenido tampoco en la asombrosa lentitud de los

procedimientos en tantas y tan graves causas promovidas desde Cádiz hasta los Pirineos contra los enemigos de la patria; ¿pero las conspiraciones de Vaso en Madrid, y las descubiertas por él y por otros en Burgos, Zaragoza, Murcia, Granada y otros puntos, y sobre todo la reciente de Avila, y la recientísima de Bousingol en la Corte no son ciertas? Aquellos traidores amigos de S. M. espantados y fugitivos los primeros dias de marzo por el horror de sus crímenes ¿no volvieron sobre sí luego que observaron la suma moderacion del gobierno, y se apoderaron otra vez del bondadoso ánimo de S. M. sin advertirlo ninguno de los ministros, ni aun S. M. mismo? Sus primeros esfuerzos ¿no se ven aunque inútiles y borrados en la sancion de las leyes sobre supresion de monasterios y vinculaciones? Estos esfuerzos una y mas veces repetidos ¿no fueron utiles para la ausencia de S. M. al Escorial en aquellos dias que la Constitucion le tenia destinados para asistir al acto de cerrar las Cortes sus sesiones, y llenar su corazon de aquella gloria y aquellos vivas cordiales que el pueblo agradecido prodigó á todos y á cada uno de los diputados? ¿No fueron utiles para que S. M. huyera de la ocasion de pedir Cortes extraordinarias escusandose para venir con una ligera indisposicion en su salud, sin reparar en que por la mañana del mismo dia en que la alegaba digera, y por la mañana del dia siguiente repitiera, que en su salud

no habia novedad alguna? ¿No fueron utiles para que los ministros todos se vieran precisados á hacer la dimision de sus destinos, y por consiguiente á dar à la nacion un testimonio autentico de su desconfianza en el desempeño de sus ministerios, nacida de causas que hallaban en los que rodeaban à S. M. y que podian comprometerlos? ¿Y no fueron mucho mas poderosos para la inobservancia del artículo 225 de la Constitucion arrancando à S. M. la órden sin firma de secretario alguno para que el capitan general Vigodet, fiel observador del código fundamental, pasara el mando de las armas á Carvajal mandado procesar por las Cortes como infractor de ley? Y esta inobservancia ¿no recae sobre la unica parte de la Constitucion, por la que podia seguirse à la nacion el mismo lamentable trastorno de que ha sido victima en estos seis ultimos años? Y este golpe ¿no es el mas atrevido, el mas horrible que la nacion ha podido recibir en su querido Rey, porque poniendo à sus subditos en el conflicto de ser, ó desobedientes á S. M. ó traydores à su patria, el resultado es que su Real Persona se convierta para algunos en un objeto de desconfianza, de falta de respeto y de indignacion? Para la desconfianza ¿no diràn, que saltada una vez la barrera de la Constitucion, no pueden tener seguridad de que deje de saltarse otra, y si en la primera no hubo la cruel catastrophe que se preparaba, puede haberla y mas hor-

rorosa en la segunda? Para la falta de respeto ¿no se fundarán en que un Rey tan bondadoso y de tanta docilidad, que presenta un encadenamiento de sucesos contrarios à su intencion, pero obras de sus manos, no tiene tan presente como quisieran el consejo dado al Rey San Fernando por su junta de sabios sobre que *su sí fuese sí, y su nó, nó*, por ser esta virtud gran seguridad de los súbditos y de sus cosas? de indignacion porque el número de engaños ¿no les parecerà demasiado extraordinario, y su calidad no les hará creer que ellos han sido los que han cubierto de luto à la nacion entera en estos doce últimos años?

S. M. ha arrojado de su lado à su confesor y à su Mayordomo mayor, y arrojarà à los que hayan desmerecido la confianza publica, amonestando severamente à los que por sus expresiones y conducta se hayan hecho acreedores à ello, segun lo ha ofrecido à la Diputacion permanente de Córtes, y segun lo ha cumplido ya con algunos.

Pero ¿Son estos los que rodeaban y seducian à S. M.? S. M. ha sentido segun escribió à la diputacion permanente, haber apartado de su persona al Confesor y al Mayordomo mayor, y la aseguró que jamas le hablaron de materias politicas, y que en las religiosas se condujeron à satisfaccion suya. Estos dos consejeros, creía la Diputacion permanente de Córtes, que eran malos y los peo-

res que le rodeaban. Aquí pues hay equivocacion de parte ó de S. M., ó de la Diputacion permanente. Lo natural es que la equivocacion sea de S. M. antes que de la Diputacion permanente, porque el amor propio hace à los Principes no conocer, y por consiguiente amar à estos aduladores que son mas dobles que los monederos falsos. Todos los proscritos sean pues seductores de S. M., pero ¿ estos son los unicos? ¿ ya no hay ningun otro ni en las reales caballerizas, ni en Palacio, ni en su Capilla, ni dentro ni fuera de la Corte? No haya ya ninguno; pero por eso ¿ los autores y los instrumentos de esas tentativas notorias desaparecieron, y con ellos el peligro? ¿ O este nunca le hubo, porque esas tentativas son impotentes é insignificantes, como las suponen algunos? Seanlo si se quiere las primeras de Madrid, de Burgos, de Zaragoza, de Granada y de Sevilla; ¿ lo será la de Avila, cuyo gefe político escribió, que era mas seria que todas; que habia en ellas muchas ramificaciones, y que en los puntos de las Navas, Escorial y Madrid habia de haber sujetos muy distinguidos contra quienes resultarían graves cargos? Es cierto, que S. M. accediendo à las instancias de la Diputacion permanente despues de estas noticias regresó à Madrid; ¿ pero por eso se desorganizaron para siempre esta ni las demas conspiraciones? O ¿ no estaba entrando S. M. por las puer-

tas de Madrid para restituir á la Nacion, y à esta heroyca villa su tranquilidad y alegria perdida, y al mismo tiempo, como dixo el Ayuntamiento de ella en su representacion, ¿ no estaban maquinando vilmente para su turbacion y llanto algunos dependientes de las Caballerizas Reales, del mismo Palacio, y aun de la misma Real Capilla?

Nada haya de esto, sean insignificantes esas tentativas, esté todo en silencio; pero asi como los rios caudalosos hacen menos ruido en sus tablas ó puntos mas profundos, y no por eso llevan menos agua por ellos, antes sucede todo lo contrario ¿no es cierto que asi en lo político las reacciones como la del fatal año 14, quanto mas silenciosas, son mas profundamente malignas? Y ¿qué hombre sensato no ha de pensar, ó no ha de creer firmemente, que los enemigos del sistema tan avaros, tan ambiciosos, tan soberbios, tan vengativos, tantos y tan poderosos no han de estar continuamente trazando las maquinaciones mas bien combinadas de una explosion?

Si esta situacion nuestra no es crítica, si las llamaradas, que se dejan ver por casi todos los puntos de la Peninsula, no son otros tantos gritos con que la naturaleza nos avisa la mina que está bajo nuestras pies, si las animosas y criminales representaciones del general de Capuchinos, del arzobispo de Valencia, y del obispo de Teruel, como la escandalosa conducta de Orihuela no dan á enten-

dernos que obran así, sopena de ser los mas estúpidos y bárbaros de los hombres, por creer tener muy cubiertas las espaldas; y si el asalto à la Constitucion que à S. M. han hecho dar sus falsos y viles amigos, con el que se iba à destruir por sus cimientos la Constitucion misma porque no tiene otro apoyo ni otra garantia que la obligacion del Rey de no comunicar órden alguna sin que vaya firmada del Secretario à quien corresponda el asunto, y la responsabilidad personal del Secretario que la autorice, no presentan un proyecto igual al de que la nacion ha sido victima en estos seis años y un peligro inminente de llevarle al cabo, si prontamente, no se toman las energicas medidas que corresponden, borremos de nuestra lengua las palabras *peligro y circunstancias criticas*, porque no siendo tales los presentes jamas las ha habido ni prodrá haberlas.

Este peligro de la anarquia ó de una guerra civil entre nosotros podria darnos muy poco cuidado si fuese solo, porque el gobierno será sostenido por las Córtes, si son tan vigorosas como se quieren las medidas que tome para perseguir y exterminar los traidores; y la gran justicia de nuestra causa y las mismas riquezas que nos robaron y les sacariamos pondrian luego en nuestra mano el triunfo; pero ese congreso de Troppau: ese objeto de sus conferencias impenetrable para las naciones que no tienen dentro de el representante alguno: esa multitud de asuntos y de re-

soluciones que con fundamento ó sin el se presumen y vaticinan sin señalarse una favorable á Nápoles, ni à Portugal, ni à España, y sí muchas funestas á las tres naciones: esa creencia de ser mas probable la guerra que la paz del Austria contra Nápoles, y que no habiendo contra este pueblo otra causa que haber presentado á su Rey, y este haber admitido el proyecto de la Constitucion que ha de hacer la felicidad de ambos, es tambien mas probable que se haya elevado á principio de derecho de gentes la maxima nunca escrita ni oida de no reconocerse constitucion alguna que no sea dada por los monarcas á los pueblos, hacen crecer el peligro de nuestra anarquia; porque si no hay soplo que mas vivamente la encienda que la esperanza de alguna guerra extranjera y Nápoles segun los preparativos de la que ve contra si debe temerla, ¿por qué no nosotros, cuando si Nápoles es delincuente por el heróico esfuerzo de su libertad, mas hemos de serlo nosotros por haberle dado el ejemplo? Si el Austria en vez de interponer su mediacion entre el Rey y el pueblo de Nápoles, en el caso de negarse aquel à lo justo, para que el noble grito de la libertad no se hubiese pronunciado en vano, trata de introducir la guerra entre el Rey y el pueblo; y ocupar militarmente à ambos ¿qué esperanza podrá inspirarnos luego que se apodere de aquellos puertos, y pueda reconocer los nuestros? Si esto hace con una potencia inde-

pendiente solo por la utilidad que le resulta de hacerse ella marítima ¿qué no hará con la España pudiendo renovar las pretensiones de sucesion, que tuvo contra Felipe 5.º, y con que despues de arruinarnos dió lugar à que los ingleses nos quitasen y retuviesen à Gibraltar, la plaza mas importante y la mas preciosa del mundo? Supongamos, que no le ayudase para esto la Francia permitiendo à sus tropas el tránsito por el Pirineo, porque su verdadero interes, aun quando su situacion interior no fuese tan critica, no està en contribuir al engrandecimiento de su rival, sino en ayudar à su natural amiga; pero la Inglaterra no ha tenido jamas amiga mas fiel que el Austria, por estar en medio de las dos mayores potencias del continente, y no ser ella marítima: sin el consentimiento de la Inglaterra, como dueña del mar, no puede el Austria intentar la ocupacion de Napoles, por importar mucho à la Inglaterra que esté en poder de quien menos pueda temer, y de quien mas pueda esperar. El Austria reconocida à este servicio no podia negarse à los auxilios de gente que la Inglaterra la pediria para darselos contra Portugal, cuyo territorio, aun que tan corto, conviene à la Inglaterra mas casi que la mitad de Europa, porque es donde ha tenido fijo siempre un pie para dominar los dos mares. Puestos los alemanes en Portugal por los ingleses, ya nos hallamos en el mismo caso con respecto à ellos, que

estubimos con respecto à los franceses, y asi como los franceses arrojada la màscara de la amistad, se nos dejaron ver como los mas fieros enemigos, asi los austriacos ocupados al principio en la sujecion de los portugueses, se nos presentarán luego como fieros conquistadores. Si les conviene dar importancia á nuestro Rey, recordarán como positiva la mision del infame coronel Toledo al Congreso de Troppau, y dirán que vienen à sacarle de la opresion en que se le tiene, y à castigar la violencia que se le ha hecho. Si no les conviene este language, sino manifestar luego su intento, y arrojar de España la dinastía de los Borbones ponderando su irregular conducta especialmente en estos seis últimos años, y los derechos hereditarios de su casa Imperial á la Corona de las Españas, entonces encendida la guerra civil se decidirán por el partido que mas pronto, y con mas seguridad los lleve al logro de sus designios dejandonos perdidos à todos; à los serviles, porque haràn de sus abusos, no las reformas paternales que nosotros, sino las que se deben temer de un desapiadado padrastro, y à los liberales, porque el fruto de estas reformas no le cogerrà nuestra querida nacion sino la suya.

Todo esto està en el órden natural de las cosas, segun las probabilidades de los sucesos humanos, porque todo està en el interes del Austria, cuyas miras políticas se dejan ver sobre Nápoles con menores fundamen-

tos tal vez, que sobre España. España no es hoy lo que era el año 8: la unidad que el año 8 hasta el 14 la hizo invencible, puede existir mañana, pero hoy no existe, y presumir lo contrario à vista de lo que nos pasa en tantos puntos, y no debemos extrañar sino reprimir con valor, es un delirio: es querer engañarse como los que por miedo à una epidemia se obstinan en negarla y aun persiguen de muerte à los médicos sabios y firmes que se la hacen ver para que se precavan y huyan de ella. En nuestra actual situación, no podrian nuestros enemigos decirnos: "si en estos momentos desembarcasen veinte mil hombres por el oceano y veinte mil por el mediterraneo, ¿qué hariais vosotros? Estais sin armas, estais sin municiones de boca y guerra: habeis licenciado à casi todo el ejército: para cada liberal somos cuatro serviles y hay ocho indiferentes: por todas partes salen esas llamaradas que os manifiestan la mina sobre que andais: por ningun punto habeis llegado à su centro, y aunque sabeis que son muchas sus ramificaciones ignorais cuantas y cuales sean sus dimensiones: nuestro poder fisico es grande, porque tenemos todo el dinero, nuestro poder moral yà le habeis visto en nuestro triunfo sobre lo mas sagrado de vuestra decantada Constitucion; ¿como, pues, podreis dudar, que en una agresion de aquella fuerza extrangera por ambos mares se acrecentaria con tantos como somos nosotros à un

punto, que no os dariamos lugar para armaros ni para uniros, ni aun para escaparos?,,

Es verdad que si nos insultasen de esta manera, podriamos con mas razon y firmeza que ellos decirles: "no, no nos escapariamos sino hácia vosotros: no nos uniriamos, porque ya estamos unidos, ni nos armariamos, porque las armas son nuestro lecho. La avaricia ni la ambicion nada tienen que hacer con nosotros. Nosotros amamos los honores, pero antes amamos ganarlos con nuestros esfuerzos. Queremos las riquezas, pero las queremos para que las gozen los que con el sudor de su rostro las produgeron. Nuestra única pasion es el amor de la patria: nuestra vida la tenemos por nada sin la suya; y como el que no ama su vida es dueño de la de los demas, aunque para cada uno de los nuestros haya cuatro de vosotros y ocho indiferentes nada importa; porque los indiferentes son de ninguno, y vuestros cuatro serviles no valen medio hombre, porque como su corazon y sus manos están en sus riquezas, les sucederá lo que á los micos, que asegurada con un brazo la carne atada en el asiento interior de la calabaza larga, se obstinan en no soltarla, y asi la pierden y con ella la libertad, porque no pudiendo correr con los tres pies tanto como el cazador, los coge vivos y los pone en cadenas. Asi cinco mil de nosotros seremos aquellos cinco mil con los cuales los Alejandros, los Julios Cesares, los

Pompeyos y los Anibales daban batalla en un dia á todo el mundo; porque al frente de los Ballesteros, de los Riegos, de los Quirogas, de los Espinosas, de los Baños, de los Arco-agüeros, de los Velascos y demas heròicos generales modernos como los Minas, los Villacampas, los Almodovares, los Campoverdes y los O-Donojus con sus segundos los Latres, los Torrijos, los San Migueles, los Manzanares, y otros tantos ilustres Capitanes patriotas, daremos en un dia igual batalla y venceremos al universo.,,

Pero porque sea tanta nuestra confianza ¿no hemos de temer la guerra civil y extranjera? La tememos, porque amamos à todos los hombres y deseamos librarlos de cuantos males podamos, sean naturales, sean extranjeros. La tememos, porque sabemos cuan sangrienta es toda guerra civil unida á la extranjera; y porque sabemos tambien, que asi como la una llama á la otra, asi la actividad infatigable, la justicia firme, y el valor noble, y no la apatía indolente, la contemplacion degradante, ni la estúpida confianza, aterran y hacen huir à ambas.

Ni se presume, que estos temores sobre los extranjeros carecen de fundamento á titulo de no presentarse tales hechos que formen una demostracion cumplida; porque su obscuridad misma, aun cuando no sea cierto el mensaje del Congreso de Troppau al Gobierno de Nàpoles sobre si su Rey habia ad-

mitido espontaneamente el nuevo sistema, y en este caso pasara à una Ciudad libre para ratificarse, y aun cuando las tropas austriacas no estuviesen en observacion sobre Nápoles, es sufficientísima para alarmarnos. Un particular podrá por generosidad, ó por grandeza de alma, ó por otro principio menos honesto sacrificar sus desconfianzas; pero los intereses de las Naciones, no admiten estos acomodamientos en ningun caso, y mucho menos cuando pelagra la salud del Estado; porque entonces, como dice un político, si la prevision fuese lejana, se esperaría á evitar la ruina cuando ya no tuviera remedio. Asi nada es lícito omitir para librarse de una guerra civil, aun cuando no haya ni posibilidad remota de que tome parte en ella alguna Potencia extranjera; y cuando al peligro de guerra civil se junta el de que alguna potencia extranjera se decida contra el pueblo, como en esta ocasion, sería un crimen inperdonable, una vez que se juega el todo, no echar el resto haciendo perder à los rebeldes toda esperanza de auxilios extranjeros, y á las potencias extranjeras toda esperanza de division y partidos.

He aquí demostrado el doble peligro de la guerra civil y de la extranjera; y he aquí por consecuencia la urgente necesidad de que se congreguen las Córtes extraordinarias.

La potestad de hacer ejecutar las leyes reside exclusivamente en el Rey, y su autoridad se estiende à tanto quanto conduce á la con-

servacion del órden público en lo interior, y à la seguridad del Estado en lo exterior, segun la Constitucion; pero de aqui no se infiere, que no haya esta urgente necesidad de Córtes extraordinarias, porque aunque para ambos males pueden aplicarse por el Rey muchos remedios, hay no pocos à que su autoridad no puede estenderse.

Si el Rey piensa y conoce quien es y quien ha de ser, no puede hacer cosa mala, como decia la junta de sabios al Rey san Fernando en el capítulo 46 de sus instrucciones, porque sabrá que así como él es para Dios, y no Dios para él, así no es el pueblo para él, sino él para el pueblo; y como no puede ser para el pueblo ni para Dios sino sirviendo á ambos por medio de las buenas obras, viene á resultar, que conociendo lo que es y lo que ha de ser, no puede hacer cosa mala. Esto decian los sabios á un rey sin Constitucion, y aunque le decian la mas alta verdad en política, no le allanaban el camino de conocerse á sí mismo, ni los medios de servir á Dios y al pueblo; pero nuestras sabias Córtes constituyentes quitaronle la calidad de absoluto, y poniéndole la de constitucional, le enseñaron con esta sola palabra cuanto podia aprender en toda su vida, y le autorizaron para decir á todos los reyes del mundo con igual fundamento que un rey de Aragon, tambien constitucional, decia en otro tiempo á otro rey de Castilla igualmente absoluto: « Vuestro poder comparado con el nuestro es ninguno, porque nosotros ajusta-

dos á la Constitucion nada podemos hacer que sea contrario á nuestros pueblos ni á la salvacion de nuestras almas, ni nada podemos temer de nuestros enemigos de dentro ni de fuera de nuestros reinos. Todo tribunal y persona pública tienen obligacion de no dar cumplimiento á ninguna òrden nuestra, que no vaya firmada por el secretario del despacho del ramo á que el asunto corresponda, y el secretario que firmáre la que sea contraria á la Constitucion, ò á las leyes será castigado, pero nuestra real persona queda siempre inviolable siempre sagrada, y siempre sin responsabilidad alguna. Vuestro poder es verdad, no tiene estos límites, pero en cambio de ellos lleva consigo por su naturaleza un veneno tan sutil, que corrompe hasta los corazones mas puros. Las órdenes que emanan de él llegan con el tiempo á ser el dictado, ò de un capricho, ó de un favorito como Godoy. Los pueblos sufren entonces hasta cierto punto las vejaciones consiguientes á tal desarreglo; pero el arco de su paciencia, como dice un político, se estira tanto, que se rompe, y en la explosion de su venganza cae muerto á sus pies el ídolo que los oprimia.,,

Los mayores cuidados de nuestro amado rey constitucional consistirán en el ejercicio del supremo gobierno, al cual los políticos llaman perfecto, porque consiste no en hacerlo todo por sí, como los cortesanos lo han persuadido siempre á los déspotas, sino en gobernar á los que gobiernan. Así no creerá á los lobos que an-

duvieren à su alrededor disfrazados con piel de oveja , y despedirà de sí , como dice el capítulo 56 de aquellas instrucciones , al caballero á las armas , al fraile à su convento , y asi à los demas. Tambien apartarà de su lado à los necios é indiscretos , que como se dice en el capítulo 58 son peores y de mas tardia enmienda que los traidores; y no fiarà su consejo en los grandes hechos y peligros , aunque la Constitucion no los señale , sino à los suyos dados por la nacion , y responsables à ella , como los consejeros de Estado.

Los secretarios actuales están nombrados à consecuencia de haber sido proclamados por la nacion. Creen algunos , que no han correspondido à sus esperanzas , porque à su parecer en la provision de empleos dentro y fuera del reino han cometido algunos desaciertos ; en la pronta substanciacion de las causas de Estado no han tomado la parte enérgica que convenia ; en la distribucion de la fuerza armada han caido en yerros trascendentales , y están sordos al ruido de los rumores de guerra extranjera , mirando con frialdad el fuego de la intestina , cuyas llamaradas se dejan ver por tantos puntos , sin querer ni que se hable siquiera de ello , y mucho menos contra sus personas. ¡Desgraciados nosotros , si en estos momentos se separàra à tales ministros , y se reemplazàra con otros como los Carbajales ! Hayan cometido esos yerros ; pero lo cierto es que ningun español puede excederlos en amor à su patria ni en el interes de salvarla:

que sus conocimientos teóricos son mas que comunes: que las circunstancias son y han sido en extremo difíciles, y que tal vez inspirandoles S. M. la confianza conveniente para no hacer otra vez dimision de sus destinos, podrán ser, hasta que se reunan las Córtes, que pueden exigir la responsabilidad à quien lo merezca, mas à proposito que otros algunos.

No perdiendo de vista el gobierno estas advertencias, podrá hacer que la ley sobre los exdiputados entendidos por persas se ejecute inmediatamente: que la decretada sobre los consejeros de Estado, que intervinieron en las causas de los patriotas, se cumpla sin contemplacion alguna: que la ley sobre los magistrados y los demas jueces dada para que se les considere como interinos, y sean nombrados en propiedad solo los dignos de ella, se lleve à efecto sin la menor dilacion: que las dadas sobre que sea un requisito esencial en todo funcionario público la adhesion decidida à la Constitucion, se observen rigurosamente, no solo para no admitir à los empleos, sino para privar ó suspender de ellos à los que carezcan de estas circunstancias, sea su carrera de Hacienda, sea la diplomática, sea la militar, enviando de cuartel (hasta que las Còrtes decreten sobre esto lo justo) à los sospechosos, como se ha hecho con los mas insignes patriotas.

Tambien podrá hacer, que se cumplan sin escusa por todos las leyes dadas últimamente para abreviar el curso de los procesos, y administrarse

prontamente justicia : que el establecimiento de la Milicia Nacional se active en todos los puntos de la península sin pérdida de un momento, no forzando à ningun jornalero à que entre en ella, y no omitiendo diligencia alguna para que los milicianos se provean de armas : que los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos, y demas prelados eclesiasticos cumplan con las cartas acordadas que se les han circulado, para que cuiden de que la Constitucion sea explicada en todos los pueblos, y comprendida hasta por los mas rudos ; y que ambos cleros en sus conversaciones, en el pùlpito y hasta en el confesionario hagan entender à todos los fieles su debida sumision à las autoridades constitucionales, y las incalculables ventajas que ofrece para el cielo y la tierra nuestro actual sistema.

Podrá tambien el Rey procurar saber à toda costa el objéto del congreso de Troppau, y enviar un ministro extraordinario fundando su admision en la inquietud nacional, por lo que han espuesto los papeles públicos de todas partes sobre sus conferencias ; escribir à Napoles para que diga lo que supiere ò entendiere acerca de lo mismo ; y de si recela, que el acantonamiento de las tropas austriacas en la Italia, lleva intenciones hostiles contra su reino, y qual es la causa : escribir asimismo al gabinete del Austria las sospechas infundidas en el público sobre el objeto de sus tropas reunidas cerca de Napoles con direccion ya al Pó, ya al Piamonte : escribir igualmente à la Rusia y à la Ingla-

terrà sobre el estado de inquietud en que han puesto à nuestros pueblos los rumores de guerra para que puedan comunicarnos las medidas con que se les tranquilice : escribir à Francia lo conveniente sobre la importancia general de que Napoles no sea invadido por los austriacos , ni por otra potencia , y de que su amistad con la España se ratifique de nuevo : escribir asimismo à Portugal para que sino halla inconveniente manifieste el estado de sus cosas entre sus mismos pueblos y con su rey, y asimismo con Inglaterra ; diciendo à todas las potencias , *que no se busca, pero que tampoco se huirá una guerra defensiva , si fuese menester, igual à la que sostuvo esta nacion contra el poder de la Francia y de toda la Europa.* Podrà al mismo tiempo elegir, instruir y preparar para todo lance dentro de sus respectivas provincias à los doce mil milicianos cuya salida de ellas le permitieron las Córtes : distribuir y organizar el ejército permanente del modo que tenga por mas oportuno : y de las milicias nacionales podrá entre los mismos voluntarios formar los cuerpos de infanteria y caballeria , que permita el número de los que se conviden à ello, proveyendo de armamento à todos por los medios que estén à su alcance.

Todo esto podrá en lo conducente tanto à la conservacion del órden público en lo interior, como à la seguridad del estado en lo exterior, pero no podrá establecer como conviene el sistema de Hacienda; tampoco imponer direc-

ta ni indirectamente contribuciones, ni hacer pedidos bajo ningun nombre, ni para objeto alguno; ni por mas grave que sea la necesidad, tomar caudales à préstamo forzado ni voluntario: ni hacer tratados de alianza ofensiva, ni de subsidios con las potencias amigas de su libertad, como los haràn ó tendrà hechos las amigas del despotismo. Tampoco podrá organizar el ejército sobre las bases propuestas por la comision de Córtes, ni menos aumentar el número de soldados señalado por ellas, ni aunque sean extrangeros, y por falta de recursos no podrá proveer de fusiles, ni municiones de boca y guerra à las pocas tropas que pudiera reunir, y en un caso imprevisto poner en campaña.

Esto en cuanto à la seguridad del Estado en lo exterior; pues en cuanto à la conservacion del órden público en lo interior, no podrá remover de sus destinos à muchos indignos de ellos sin formacion de causa; no podrá remover à otros por ofrecerse dudas en la inteligencia de las leyes relativas à esto; no podrá hacer que dejen de observarse los artículos de la Constitucion que hablan sobre los arrestos: tampoco podrá alterar los términos de las causas, ni saber que penas se han de imponer à los infractores de la Constitucion; ni variar el método de la instruccion pública, arma única con que se defiende un estado liberal; ni hacer ver à los pueblos con el lleno de luz que conviene à la Religion y al Estado, los beneficios incalculables que

sobre los casi infinitos que ha producido el nuevo sistema en el alivio de contribuciones, aplicación de fincas al Crédito público, repartimiento de valdios, cesacion de matrículas, arreglo de aranceles, extincion de estancos, abolición de vinculaciones, supresion de monasterios etc. etc. etc., van à seguirse à todos desde el mas alto, hasta el mas bajo español, como la abolición de señoríos territoriales y diezmos eclesiásticos, incluidas las primicias y derechos de estóla y de pie de altar, sin perjuicio de una dotacion competente al alto clero y abundantísima à los venerables curas, la formacion del código civil, criminal, mercantil, rural y de procedimientos, y otros infinitos proyectos de ley, todos à competencia importantísimos y casi en estado de resolucion. Tampoco podrá suspender ni por un momento ninguna ley, ni menos las de reforma de sociedades patrióticas y arreglo de la libertad de imprenta, ni explicarlas, ni moderarlas asegurando mas la libertad de imprimir, y removiendo todos los obstaculos para las sociedades. Ni tampoco puede exigir la responsabilidad à ningun funcionario público, ni menos à los que en estas circunstancias tan críticas por lo pasado, y por lo presente, mas importa exigir la si lo merecieren, como los magistrados del tribunal supremo de Justicia, los consejeros de Estado, y los ministros.

Lo cual, siendo así, no bastando la autoridad del Rey para la conservacion del órden público en lo interior, ni para la seguridad del Es-

tado en lo exterior, porque ademas de las medidas que con arreglo à la Constitucion y à las leyes estàn en sus facultades, se necesitan otras privativas de las Córtes, como las que quedan indicadas y otras muchas, entre ellas la dispensa de la incompatibilidad de todo empleo y comision con la plaza de consejero de Estado, para que volviendo algunos à los mandos importantes que obtenian se disipen los recelos de que su preferencia reciente para el Consejo, hecha mas sóspechosa con la papeleta dirigida sin firma de secretario à Vigodet, entró en el plan de trastorno atribuido por algunos al confesor pasado de S. M. ¿quien podrá dudar que siendo todas tan árduas, y nuestras circunstancias tan críticas no ha de decir el Rey à la Diputacion permanente: “Las circunstancias en que se halla la nacion y me hallo yo, son críticas, porque hay peligro de una guerra civil, y posibilidad de otra extranjeria. Los negocios que han de tratarse son arduos, porque han de tomarse todas las medidas convenientes para libertar de ambas calamidades al Estado, y consolidar el nuevo venturoso sistema. Asi tengo por conveniente que se congreguen las Córtes al punto. Diputacion permanente convocalas, pues, inmediatamente.”

S. M. no lo tiene por conveniente; y entonces? La Diputacion permanente de Cortes se lo propone como la vez pasada, manifestando la necesidad y objeto de la convocacion, como se lo ha exigido ya S. M. De todos modos nuestra conclusion es, que sin

